



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE TESORERÍA

1331- **E-30143**

Ibagué, **28 JUN 2021**

MEMORANDO

Para: **ING. CLAUDIA GISELLA RENGIFO**
Secretaria de las TIC

De: **Director Grupo de Tesorería**

ASUNTO: Publicación Notificación por aviso en página web.

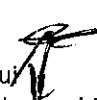
Reciba un cordial saludo, de manera respetuosa me permito solicitar la publicación de la notificación por aviso en página web para morosos impuesto INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA DE BOMBEROS. Y así mismo nos alleguen una certificación emitido por su despacho detallando en día en que se publicó y la dependencia.

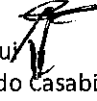
Agradezco la atención prestada, sin otro particular

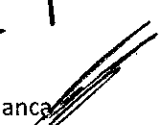
Atentamente,


FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO

Director Grupo Tesorería- Oficina de Cobro Coactivo

Proyecto: John ovalle 

Revisó: Paola A. Upegui 

Aprobó: Carlos Eduardo Casabianca 



Carrera 2 Número 13-38
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE TESORERÍA**



**NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB PARA MOROSOS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA DE BOMBEROS
CANTIDAD 6
(25 DE JUNIO DE 2021)**

El director del Grupo de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del municipio de Ibagué, los mandamientos de pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, por concepto de **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASAS DE BOMBEROS**, los cuales no fueron notificados de manera personal, siendo devueltos por el correo.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de (remítase al listado adjunto), por concepto de saldo insoluto del **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA DE BOMBEROS** del (los) año(s) gravable(s) (remítase al listado adjunto), más gastos e intereses los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 260 del acuerdo 031 del 2004, 634, 635, 836-1 y 867-1 del Estatuto Tributario.

PARAGRAFO PRIMERO: se advierte al deudor que dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estimen pertinente, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderada o representante legal, previa citación para que comparezca a las oficinas de la TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE-GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Carrera 2 Numero 13-38 - OFICINA CENTRO DE RECAUDO, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del deudor ejecutado dentro del término legal enunciado, el personal del Grupo de Cobro Coactivo, deberá proceder a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: se advierte al deudor(a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenara seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL DEUDOR - CONTRIBUYENTE EJECUTADO, (remítase al listado adjunto) en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, los demás legalmente embargables que el deudor, se reitera, sea titular o beneficiario, para efectos de formalizar la medida ordenada, oficiase a las entidades bancarias de Ibagué y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

QUINTO: OFICIESE a las entidades financieras y/o bancarias del municipio de Ibagué, a efectos de que procedan de conformidad, informando a este despacho el carácter de las cuentas o saldos a efectos de formalizar la medida impuesta.

SEXTO: conforme al artículo 336 del Decreto No. 1000-0370 de 21 de junio de 2013, en concordancia con los cánones legales 623-2 y 825 -1 del Estatuto Tributario Nacional, los cuales tienen plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, oficiase a las entidades públicas y privadas que posean información de bienes inmuebles que se encuentren bajo la titularidad del aquí



Carrera 2 Número 13-38
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
TEL. 800113489-7

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE TESORERÍA**



ejecutado, tales como: Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de vivienda, Oficina de Instrumentos públicos de Ibagué y Cajas de Compensación Familiar indicando la plena identificación del bien.

SÉPTIMO: ofíciase a la Secretaría de Transito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, como también al RUNT, para que informen a esta dependencia, los automotores que se encuentren registrados como de propiedad de aquí ejecutado, identificando en forma plena los bienes que son objeto de tal registro.

OCTAVO: ofíciase a la EPS, a fin que informen con destino a este proceso si el aquí ejecutado se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para que empresa se encuentra laborando y sobre que monto salarial efectúa dicha cotización.

NOVENO: ofíciase a la Cámara de Comercio, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, estableciendo en forma plena cada uno de ellos

PARAGRAFO: al momento de enviar los oficios a las entidades antes indicadas, deberá advertirse a las mismas, que cuentan con un mes contando a partir del recibo del oficio contentivo de la presente orden, para allegar la información, so pena de sanción, conforme lo establecido en el artículo 336 del Decreto No. 1.1-0073 de 2009, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario.

LOS MANDAMIENTOS DE PAGC QUE SE NOTIFICAN SON LOS SIGUIENTES. Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de impuesto Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa de Bomberos puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre, vigencias ejecutadas).

No.	IDENTIFICACION	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA
1	2.375.352	JOSE EMILIO JIMENEZ OSPINA	2011
2	5.224.503	NAVARRO ARIAS JOSE LU'S	2011
3	87.102.894	CASTRO SANCHEZ HECTOR JAVIER	2011
4	1.110.472.349	ORTIZ MOTTA JUAN RICARDO	2011
5	14.230.421	LAISECA HERNANDEZ HUGO	2011
6	65.733.570	PEREZ RENDON VILMA	2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO
Director Grupo Tesoreria- Oficina de Cobro Coactivo

Proyecto: John Ovalle
Revisó: Paola A. Upegui
Aprobó: Carlos Eduardo Casabianca



Carrera 2 Número 13-38
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co